



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital eleva, con opinión favorable, la solicitud de los señores jueces nacionales de sentencia para que se les conceda un plazo extraordinario para dictar sentencia en todas las causas en trámite.

Que, por acordada 66/92 concedió a los señores jueces a cargo de los juzgados nacionales de sentencia, una prórroga de noventa días, en los expedientes que se encuentren en condiciones de dictar sentencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la referida acordada y lo expuesto por los señores jueces a cargo de los juzgados nacionales de sentencia, corresponde prorrogar el punto 3° de la acordada 66/92.

Por ello,

ACORDARON:

Prorrogar el punto 3° de la acordada 66/92 por el término de ciento veinte días hábiles para los juzgados nacionales de sentencia, dentro de los cuales se dará prioridad a las causas con personas detenidas y en el caso de necesitar una prórroga, ésta deberá ser requerida en forma fundada a este Tribunal.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

RODOLFO V. FARFÁ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JUAN CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO RAMÓN MARTÍNEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. GARIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

RUSEN HECTOR GORRIA
SECRETARIO LEYENDO
Corte Suprema